

## **PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS**

### **1 - OBJETO**

Antel llama a licitación para la adquisición de una aplicación de “Device Manager”, su instalación, integración y servicios de capacitación y servicio de soporte y mantenimiento por dos años.

### **2 - ALCANCE**

La aplicación solicitada permitirá programar en forma remota los dispositivos de telefonía móvil. El Device Manager deberá enviar la configuración de los APN de los terminales móviles (teléfonos y otros dispositivos que admitan configuraciones remotas) por requerimiento del Customer Care o en forma automática utilizando API.

Los envíos del Device Manager se harán por SMS según el protocolo OMA-CP.

La presente contratación incluye la aplicación del Device Manager y los softwares de terceros necesarios para su funcionamiento, según los requerimientos especificados en el presente documento, su instalación e integración con la red de Antel.

Asimismo la contratación incluye los servicios de capacitación y soporte y mantenimiento.

Antel proveerá el hardware necesario para la instalación, el cual podrá ser uno dedicado o virtualizado. En cualquiera de los dos casos cumplirá con los requisitos técnicos necesarios para el correcto funcionamiento del Device Manager.

Los accesos remotos que sean necesarios para brindar para cumplir con el objeto de la contratación, deberán subordinarse a las políticas de Seguridad de la Información de Antel. Los equipos informáticos del adjudicatario que se conecten en forma remota a los sistemas instalados en Antel, deberán adoptar las mejores prácticas de Ciberseguridad (contar con antivirus actualizado, sistema operativo actualizado etc.) y podrán ser objeto de controles de cumplimiento de las mismas en el momento en que establecen y durante la conexión remota. Las políticas de Seguridad de Información de Antel serán entregadas al adjudicatario previo al inicio de la contratación.

### **3 – REQUERIMIENTOS DE LA APLICACIÓN E INTEGRACIÓN**

La empresa deberá incluir el servicio de integración de la aplicación Device Manager sin costo adicional para Antel.

Dicha aplicación deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones técnicas:

#### **3.1 Configuración de dispositivos**

- Deberá soportar el protocolo de configuración de terminales OMA\_CP.
- Deberá soportar como entrada y salida el protocolo SMPP (V 3.4).
- Deberá soportar la configuración de los APN para datos y MMS.
- La configuración de cada APN se podrá cargar en un formato genérico. El Device Manager deberá convertir en forma automática los datos cargados en el formato genérico al formato necesario para cada terminal específico.
- Deberá permitir el envío de SMS de notificación al usuario con un texto modificable.

### 3.2 Interfaz de usuario

Deberá disponer de una interfaz web para el acceso de usuarios. La interfaz deberá permitir al menos dos niveles de usuarios: customer care y administrador. El primero no podrá cambiar configuraciones del sistema.

Ambos usuarios podrán:

- Enviar configuraciones al terminal de un suscriptor, pudiendo elegir una configuración particular (MMS, APN, etc.) o enviar todas las configuraciones disponibles para ese terminal en una única transacción.
- Verificar el estado de las transacciones en curso y el resultado al terminar. En caso de error, se deberá poder ver el código correspondiente.
- Verificar la marca y modelo del terminal asociado a un suscriptor aprovisionado en el Device Manager. De ser necesario podrá cambiar la marca o modelo asociada. También podrá aprovisionar manualmente un nuevo suscriptor.
- Seleccionar el envío o no del SMS de notificación.

### 3.3 Campañas

Deberá tener un módulo para implementar campañas en las que se envíe una configuración seleccionada a un conjunto de destinos dados. Estos destinos podrán corresponder a equipos de diferentes marcas y modelos. La selección del protocolo de envío en cada caso será automática.

### 3.4 Interfaz por API

Deberá ser capaz de recibir y procesar eventos desde otros sistemas a través de APIs. Estas API permitirán ejecutar envíos de configuraciones hacia los terminales.

La API recibirá como parámetros el IMEI, el MSISDN y el nombre de la APN que se desea configurar. Con estos datos, el Device Manager deberá enviar la configuración correcta al dispositivo.

En todos los casos, el proveedor deberá entregar las especificaciones completas de estas API, según se detalla en el numeral 4.1.

### 3.5 Capacidad

Deberá soportar una capacidad de al menos 5 transacciones por segundo y hasta un total de 3.000.000 MSISDN.

## 4 - DOCUMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN

### 4.1 Documentación

El suministro de documentación tendrá por objeto dar información completa, clara, exacta y en idioma español o inglés, que permita al personal de Antel efectuar eficientemente todas las tareas relacionadas con la operación, el mantenimiento, el control y la extracción de información del Device Manager.

La documentación será sin costo para Antel.

El nivel técnico de la documentación deberá permitir al personal entrenado comprender y utilizar sin dificultad los documentos.

El oferente deberá incluir en la oferta toda la documentación necesaria para demostrar que la propuesta cumple con lo solicitado en el pliego, la cual deberá comprender los siguientes rubros:

- Manual de operación.
- Manual de mantenimiento.
- Especificaciones de las API.
- Requerimientos de hardware.

## 4.2 Capacitación

El oferente deberá proveer como parte de la solución un curso que contemple la operación, administración avanzada, configuración del Device Manager.

El dictado del curso será en una sola instancia, deberá llevarse a cabo en el período comprendido entre la notificación de adjudicación y la Recepción Provisoria. La coordinación respectiva será fijada de común acuerdo con los técnicos de Antel y será realizada en forma remota.

El curso deberá ser dictado por instructor/es técnico/s acreditado/s y deberán dictarse incluyendo sus ejercicios prácticos.

Para el dictado y la documentación empleadas, sólo serán aceptables los idiomas español e inglés.

El mismo deberá tener las siguientes características:

- Asistirán un máximo de 5 alumnos.
- Duración mínima de 20 horas.
- Se debe incluir el material.

## 5 – SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO

### 5.1 Generalidades

Se solicita el servicio de soporte y mantenimiento del Device Manager desde su puesta en servicio por 24 meses a partir de la Recepción Provisoria.

Se deberán realizar las tareas preventivas y correctivas necesarias. Antel podrá participar de estas tareas de acuerdo con el adjudicatario, manteniendo éste la responsabilidad del resultado.

Antel podrá ingresar al Device Manager para extraer información en forma directa.

El servicio técnico será contactado por Antel tanto para la realización de reclamos como para solicitar información del sistema.

### 5.2 Cobertura y horarios

El servicio de soporte y mantenimiento deberá estar disponible en modalidad 7x24.

Las fallas críticas deberán ser resueltas en un plazo de 6 horas. Se entiende por falla crítica, aquellas en las que se pierde la funcionalidad del Device Manager.

Luego de toda intervención por parte de la empresa adjudicataria se deberá entregar un reporte de actuación en un plazo máximo de 7 días contados a partir de la resolución de la falla crítica.

Las fallas no críticas deberán ser resueltas en un plazo de 7 días.

### 5.3 Actualización de librerías

El servicio de mantenimiento deberá incluir las actualizaciones de las librerías de software necesarias para la programación de los nuevos terminales que salgan al mercado. El tiempo entre dos actualizaciones no deberá ser mayor a tres meses. En todo momento, el Device Manager deberá poder programar no menos del 95% de los terminales con capacidad de ser programables, que estén siendo utilizados por los clientes de Antel.

## 6 - ADQUISICIÓN DE SOPORTE LÓGICO

En los casos de soportes lógicos a ser incorporados por esta Administración cualquiera sea la modalidad utilizada (compra, arrendamiento, licencia de uso u otras) de forma gratuita u onerosa, los oferentes deberán presentar en la oferta, copia del correspondiente certificado del registro de derechos de autor que expide la Biblioteca Nacional a fin de comprobar la titularidad del mismo, cuando se trate de soporte lógico de origen nacional.

Para el caso de soportes lógicos que no sean nacionales, el oferente deberá suscribir, una declaración conteniendo todos los datos siguientes:

1. DATOS DEL PROVEEDOR
  - Nombre de la empresa.
  - Dirección de la empresa.
  - Calle, número, apto.
  - Localidad, teléfono, fax.
  - Carácter en que actúa.
  - Relación con el titular original.
  
2. IDENTIFICACION DEL PRODUCTO
  - Nombre del programa.
  - Descripción del programa.
  - Nombre del titular original.
  - Dirección y país de origen del titular original.

En caso de contratación de actualizaciones de versiones de software nacional, la empresa deberá de presentar, en caso de corresponder, previo a la entrega de las mismas, copia del certificado del registro de derechos de autor que expide la Biblioteca Nacional a fin de comprobar la titularidad del mismo.

En caso de contratación de actualizaciones de versiones de software extranjero, la empresa deberá de presentar, previo a la entrega de las mismas, la declaración mencionada precedentemente.

## 7 - COTIZACIÓN

La cotización deberá realizarse en modalidad plaza o exterior en caso de empresas extranjeras, en dólares americanos, según la planilla de cotización que luce en el Anexo I.

Asimismo se podrá cotizar los opcionales que se entiendan pertinentes para el mejor funcionamiento de la aplicación. Éstos serán de cotización opcional para las empresas y adjudicación opcional para Antel.

Para las empresas locales deberán discriminar los impuestos correspondientes. En caso contrario, se asumirá que están incluidos en los precios cotizados.

Para el caso de empresas extranjeras deberá incluir todos los impuestos que graven su oferta, en especial, el IRNR (Impuesto a la renta de no residentes).

En caso que se incluya descuentos, estos regirán para futuras opciones/ampliaciones de la compra.

El precio unitario cotizado no podrá contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.

Los precios se mantendrán firmes durante la vigencia de la contratación, no admitiéndose fórmula de ajuste.

El precio cotizado deberá incluir todos los costos asociados a los requerimientos detallados en el presente pliego.

Antel no abonará adicionales por ningún concepto.

## 8 - COMPARATIVO Y ADJUDICACIÓN

El comparativo de ofertas se realizará por el monto total sin impuestos que surja de la Planilla de Cotización establecida en el Anexo I y de acuerdo a lo establecido en el pliego de Condiciones Generales.

La adjudicación de la presente contratación se efectuará a un solo oferente y será aquel que, habiendo dado cumplimiento a las disposiciones del presente pliego presente el menor precio comparativo.

**El monto total a adjudicar será máximo y en caso de ejecución parcial el saldo remanente no generará derecho de cobro alguno a favor del adjudicatario.**

Asimismo Antel podrá adjudicar un “monto adicional” de hasta un 10% para adquirir servicios opcionales, vinculados al objeto de la contratación.

Este monto adicional no generará derecho a cobro alguno a favor del adjudicatario en caso de su no utilización o por el saldo remanente en caso de utilización parcial.

### Acuerdo de Confidencialidad

Previo al inicio de la contratación, el adjudicatario deberá firmar el acuerdo de confidencialidad cuyo modelo luce como Anexo II del presente pliego de condiciones, por un período de 10 años, si ya no lo tuviere firmado.

## 9 – PLAZO DE ENTREGA E INICIO DEL SERVICIO

El plazo máximo para la entrega, instalación e integración con la red de Antel de la aplicación Device Manager para la realización de las pruebas, será de 150 días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de adjudicación.

En caso que durante la realización de las pruebas se produjera un inconveniente en el funcionamiento de la aplicación que obliguen a suspenderlas, Antel comunicará al adjudicatario los motivos de la suspensión y quedará a la espera de una nueva comunicación de éste para reiniciar las pruebas. El lapso entre estas dos comunicaciones, o entre la primera y la última si

hubiera varias, se agregará al plazo de entrega resultante de la primera comunicación para la aplicación de las multas previstas en el capítulo 13.

La capacitación será brindada de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2.

El servicio de soporte y mantenimiento comenzará una vez se otorgue la Recepción Provisoria

## 10 - RECEPCIONES Y PRUEBAS

Antel otorgará Recepciones (Recepción Provisoria y Recepción Definitiva) de cumplirse los requisitos establecidos para ello.

### RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA APLICACIÓN

La Recepción Provisoria será otorgada, por parte de Antel, cuando se demuestre que la totalidad de las tareas de instalación e integración están terminadas, a menos, eventualmente, de algún pendiente muy leve que no impida el otorgamiento.

Cuando el adjudicatario entienda que la aplicación se encuentra en condiciones de ser aceptada para Recepción Provisoria entonces comunicará a Antel dicha situación. A partir de entonces se procederá coordinadamente con las pruebas pertinentes.

Las pruebas de aceptación para Recepción Provisoria serán efectuadas dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente a la fecha en que Antel reciba la comunicación del adjudicatario.

Si el desarrollo de las pruebas debiera ser necesariamente suspendido, Antel informará los motivos de la interrupción de las pruebas y se quedará a la espera de que el adjudicatario solucione los pendientes y comunique, que ya se encuentra en condiciones de ser aceptada para Recepción Provisoria. Se dispondrá de un nuevo plazo de 15 (quince) días para volver a realizar las pruebas de aceptación para Recepción.

El proceso descrito en el punto anterior se repetirá todas las veces que sea necesario.

La fecha de otorgamiento de la Recepción Provisoria será la correspondiente al término del plazo real de realización de las últimas pruebas de aceptación para Recepción Provisoria que deban realizarse (hasta que resulten satisfactorias). Antel oficializará por Nota el otorgamiento de la Recepción Provisoria.

### RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva será otorgada, por parte de Antel, después de que haya vencido el período de un año a partir de la fecha de otorgamiento de la Recepción Provisoria de la misma, siempre que el adjudicatario demuestre que luego de ese período no ha quedado ningún pendiente (ni de los eventuales que hayan quedado asentados al momento de otorgar la Recepción Provisoria, ni de los eventuales que hubieran surgido en ese año o que Antel hubiera observado en ese año), quedando a satisfacción las especificaciones y garantías establecidas.

Si pasado el período de un año desde el otorgamiento de la Recepción Provisoria, se continúa con pendientes, defectos u observaciones, entonces el otorgamiento de la Recepción Definitiva será postergado hasta que el adjudicatario levante todos los pendientes, defectos y observaciones.

Para constatar el levantamiento de los pendientes, defectos u objeciones planteadas, Antel realizará chequeos de verificación a lo largo del año que se inicia con el otorgamiento de la Recepción Provisoria y que eventualmente se prolongará si subsisten inconvenientes (esto último corresponde a la situación indicada en el punto anterior).

Antel oficializará por Nota el otorgamiento de la Recepción Definitiva, cuando se cumplan los requisitos correspondientes estipulados.

### PRUEBAS Y CHEQUEOS

El adjudicatario deberá demostrar, por medio de pruebas apropiadas, que el Device Manager ha sido adecuadamente instalado, integrado y preparado para ser puestos en funcionamiento de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.

Las pruebas serán llevadas a cabo por personal del adjudicatario en forma remota, con la participación de representantes técnicos de Antel, y serán supervisadas en todo momento por estos últimos.

### PROTOCOLO DE PRUEBAS

El Protocolo de Pruebas que aplicará Antel comprenderá entre otras, las siguientes pruebas:

- Sobre el software para comprobar que su funcionamiento se ajusta a las especificaciones y a las Redes de Antel.
- Verificación de la correcta integración del equipo a las Redes de Antel.
- Correcta configuración de terminales según el protocolo OMA-CP.
- Verificación de la disponibilidad de las API solicitadas.

### DESARROLLO DE PRUEBAS

Una vez recibida la comunicación del adjudicatario, informando que se encuentra en condiciones para el inicio de pruebas de aceptación, Antel determinará el día de comienzo de las pruebas y el horario en que las mismas se deberán desarrollar.

Previo al inicio de las pruebas, se elaborará un Acta de Entrega para Pruebas, en donde se detallará la situación previa al inicio de las pruebas y una descripción detallada del estado en el que se encuentra la aplicación provista. El Acta y sus adjuntos reflejarán, asimismo, el avance real de los trabajos realizados por el adjudicatario con relación a la aplicación.

Luego de culminadas las pruebas, el adjudicatario y Antel acordarán un Acta de Resultado de Pruebas, en donde se establecerán los resultados obtenidos, así como la lista de pendientes que eventualmente queden al momento de la realización de la prueba. Si dichos resultados resultan satisfactorios para la etapa de aceptación en que se encuentra, se procederá a la Recepción Provisoria.

## 11 - FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán dentro del cronograma de pagos de esta Administración.

El pago de la aplicación Device Manager, incluida la instalación e integración, se realizará de la siguiente forma:

- **85% (ochenta y cinco por ciento)** del valor cotizado para el ítem se abonará al Adjudicatario una vez otorgada la Recepción Provisoria, según lo establecido en el capítulo 10, mediante transferencia bancaria.
- **15% (quince por ciento)** del valor cotizado para el ítem se abonará al Adjudicatario una vez otorgada la Recepción Definitiva, según lo establecido en el capítulo 10, mediante transferencia bancaria.

En caso de proveedores del exterior, para habilitar el proceso de pago, todas las facturas de deberán incluir como condición necesaria para su trámite:

- a) la información bancaria requerida para la transferencia, la que podrá estar en la factura o en hoja adjunta a la misma.
- b) la referencia de la compra (número de pedido) asociada a dicha factura.

El pago del servicio de soporte y mantenimiento se realizará mensualmente, a mes vencido, previa aceptación técnica.

La capacitación se abonará una vez impartida a satisfacción de Antel, previa aceptación técnica.

## 12 - GARANTÍAS

El adjudicatario garantiza la aplicación "Device Manager", su instalación e integración contra todo defecto durante el cumplimiento de la contratación.

## 13 - MULTAS

### 13.1 MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA

En caso de atraso en plazo previsto en el capítulo 9, el adjudicatario deberá pagar a la Administración, por cada día calendario de demora en dicha entrega una multa equivalente al 0.5% del precio cotizado para la aplicación.

### 13.2 OTRAS MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento en el plazo establecido en el numeral 5.2 relacionado a la solución de fallas críticas, generará una multa equivalente al 10% del precio mensual cotizado para el Soporte y Mantenimiento por cada incumplimiento.

En el caso de incumplimientos en el plazo relacionado a la entrega del reporte solicitado en el numeral 5.2 de este documento, por cada semana calendario de demora en la entrega de los mismos se aplicará una multa equivalente al uno por diez mil (1/10.000) del precio total de la aplicación.

El incumplimiento del plazo establecido de solución a las fallas no críticas dentro de un mes calendario, generará una multa equivalente al 3% del precio mensual cotizado para el Soporte y Mantenimiento, independientemente de la cantidad de incumplimientos.

En el caso de incumplimiento de los plazos establecidos para las actualizaciones de las librerías de software necesarias para la programación de los nuevos terminales, el adjudicatario deberá pagar a Antel, por día calendario de demora una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del precio mensual cotizado para el Soporte y mantenimiento.

Las multas por atrasos definidas anteriormente se deducirán en primera instancia de los montos que tenga derecho a percibir el adjudicatario. En caso de que no existiesen facturas pendientes de cobro se fijará fecha para el pago de las multas, la que será comunicada por la Administración.

## ANEXO I – PLANILLA DE COTIZACIÓN

I)

Descripción	Unidad	Cantidad	Cotización Exterior		Cotización Plaza	
			Precio unitario U\$S	Total U\$S	Precio unitario U\$S sin IVA	Total U\$S sin IVA
Aplicación Device Manager (incluye instalación e integración)	Global	1				
Servicio de Soporte y Mantenimiento	Meses	24				
Capacitación	Instancia	1				
<b>TOTAL COTIZACIÓN EXTERIOR</b>						
Sub Total Plaza						
IVA 22%						
<b>TOTAL COTIZACIÓN PLAZA</b>						

NOTA:

- Todo impuesto que no represente un costo para Antel no será considerado en el cuadro comparativo de precios.
- La cotización en modalidad exterior debe incluir todos los impuestos que graven su oferta.

## II) Opcionales de cotización opcional y adjudicación opcional para Antel

Descripción	Cotización Exterior	Cotización Plaza
	Precio unitario U\$S	Precio unitario U\$S

Los ítems opcionales podrán cotizarse en modalidad plaza o exterior. Un mismo ítem no podrá cotizarse en ambas modalidades.

## **ANEXO II - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

El presente **acuerdo de confidencialidad** (el "**Acuerdo**") rige a partir de la fecha de su suscripción entre, por una Parte..... y por otra Parte....., cada una de las cuales es una "**Parte**" y colectivamente, "**las Partes**".

**1. Introducción.** Las Partes han celebrado este Acuerdo para proteger la Información Confidencial (definida en la cláusula 2) que han intercambiado y / o pueden llegar a intercambiar durante su relación comercial, ya sea, en el marco de negociaciones así como una vez celebrado un contrato o contratos entre ellas y / o sus Afiliados. ("**El propósito**").

**2. Información Confidencial.** Significa toda la información, de cualquier naturaleza, contenida en cualquier formato o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que sea facilitada por la Parte Emisora a la Parte Receptora. La misma será identificada como "Información Confidencial". Se incluye en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.

**3. "Afiliado"** de una Parte, significa una compañía que controla, o es controlada por la referida Parte, donde "control" significa la propiedad, directa o indirectamente, de las acciones de una compañía que representa el cincuenta por ciento (50%) o más de los derechos de voto en dicha sociedad, o el derecho de administración de la misma.

### **4. Uso de la Información Confidencial.**

4.1 La Parte que reciba la Información Confidencial (**Parte Receptora**) de la otra Parte (**Parte Emisora**) deberá mantener la información estrictamente confidencial y no revelará dicha información sin el consentimiento por escrito de la Parte Emisora. La Parte Receptora deberá custodiar dicha información con el mismo cuidado y diligencia que la suya propia.

4.2 La Parte Receptora solo usará la Información Confidencial para los fines del Propósito.

4.3 La Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial únicamente a sus empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y terceras partes "Personas Autorizadas", en la medida que haya una estricta necesidad de conocer esa información. Las Personas Autorizadas estarán alcanzadas por todo lo dispuesto en este Acuerdo y la Parte Receptora será responsable ante la Parte Emisora por cualquier incumplimiento de las Personas Autorizadas.

4.4 Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial, no serán de aplicación para el caso en que: **I)** la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo la Parte Receptora así requerida, notificar inmediatamente a la Parte Emisora de la recepción de tal requerimiento, a fin de que la Parte Emisora pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación, en razón de la defensa de su propio interés; **II)** la información que esté o se ponga a disposición del público en general, sin que mediase acción u omisión de la Parte Receptora; **III)** cuando haya tenido conocimiento previo por razones ajenas a las Partes; **IV)** fuese legítimamente proporcionada a la Parte Receptora por un tercero, sin restricción sobre su uso o revelación; y/o **V)** fuese información que la Parte Receptora pudiese documentar que ha sido desarrollada por él de forma independiente.

**5. Devolución de la Información Confidencial.** La Parte Receptora deberá, dentro de los 10 (diez) días de haber recibido una solicitud de la Parte Emisora, devolver a ésta toda Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar

recogida. La devolución de la Información Confidencial no relevará a la Parte Receptora de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente secreta.

No se entenderá que la Parte Receptora ha retenido o dejado de devolver cualquier Información Confidencial si la misma ha sido recibida o almacenada en formato digital y es borrada de discos duros locales, (dejando constancia de ello) en la medida en que no se hagan intentos de recuperar tal Información de servidores o back-ups, tomando en cuenta que tal Información Confidencial retenida seguirá sujeta a las restricciones de uso y divulgación aquí establecidas, a pesar de la terminación del presente Acuerdo.

**6. No licencia.** Ningún tipo de licencia es otorgada por este Acuerdo. La Parte Receptora reconoce y está de acuerdo que la Información Confidencial que reciba de la Parte Emisora es y seguirá siendo propiedad de esta última y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derechos de propiedad intelectual, incluyendo pero no limitado a derechos de autor, marcas, patentes, entre otros.

**7. Plazo.** El presente Acuerdo tendrá un plazo de 10 (diez) años a contar desde la fecha de su suscripción. Cualquiera de las Partes puede terminar este Acuerdo mediante un preaviso de 60 (sesenta) días. Sin perjuicio de lo antedicho, la obligación de confidencialidad abarcará a la Información Confidencial intercambiada con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Acuerdo y subsistirá durante cinco (5) años a la terminación del mismo, teniendo presente que los secretos comerciales se mantendrán confidenciales durante el tiempo que la Información Confidencial constituya un secreto comercial.

**8. Exención de Responsabilidad.** Cada Parte revela su Información Confidencial sin ninguna garantía en cuanto a la exactitud y completitud de la misma. La Parte Emisora no será responsable por costos o daños incurridos por la Parte Receptora o una tercera parte que resultante de ello.

**9. Adenda. Acuerdo Completo.** Cualquier Adenda a este Acuerdo debe ser hecha por escrito y suscrita por ambas Partes. Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las Partes respecto al Propósito y sustituye todos los acuerdos anteriores escritos u orales entre las Partes.

**10. Cesión.** Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

**11. Incumplimiento.** Las Partes convienen que en caso de que la Parte Receptora incumpla total o parcialmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo, la Parte Receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la Parte Emisora.

**12. Comunicaciones.** Las Partes reconocen como válidas las comunicaciones por telegrama colacionado, correo, certificado, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fidedignamente el contenido, el día y la hora de recepción de la comunicación u otro medio fehaciente, en el domicilio expresamente constituido por las Partes en el presente, los que se mantendrán vigentes mientras no se notifique por alguno de los medios pre- indicados la constitución de su nuevo domicilio.

**13. Protección de Datos Personales.** El manejo y tratamiento de datos personales, debe realizarse a la luz de lo dispuesto en la Ley N° 18.331 del 11 de agosto de 2008, regulatoria de la Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 414/009 del 31 de agosto de 2009, sus modificativas y concordantes.

**14. Ley y Jurisdicción.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, Las Partes se someten a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Acuerdo, lo firman de conformidad.

Por Antel:

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.):

Por "La Empresa":

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.):

### ANEXO III/A - DECLARACIÓN JURADA EMPRESAS NACIONALES (\*)

Fecha: .....

Lugar de expedición: .....

El Sr./ Sra....., titular de la cédula de identidad número ....., representante legal/apoderado de la empresa....., RUT....., con domicilio en....., declara bajo juramento que la empresa está capacitada para contratar con el Estado y teniendo la capacidad jurídica que señala el derecho común no está comprendida en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los casos establecidos en el art. 46 de TOCAF.

FIRMA:

Aclaración de firma:

TIMBRE

***(\*) Antel podrá requerir esta declaración cuando corresponda, no deberá presentarse junto a la oferta.***

### ANEXO III/B - DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS (\*)

Fecha: .....

Lugar de expedición: .....

El Sr./ Sra....., titular del documento de identidad ....., representante legal/apoderado de la empresa....., con identificación fiscal ....., con domicilio en....., declara que la empresa está capacitada para contratar con el Estado y teniendo la capacidad jurídica que señala el derecho común no está comprendida en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los casos establecidos en el art. 46 de TOCAF.

FIRMA:

Aclaración de firma:

***(\*) Antel podrá requerir esta declaración a empresas extranjeras cuando corresponda, no deberá presentarse junto a la oferta. Deberá estar debidamente apostillada/legalizada y la firma deberá estar certificada por escribano público.***

## CONDICIONES GENERALES

### PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

- 1.1 Las ofertas impresas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por duplicado (original y una copia), explícitamente identificados**, conteniendo en forma bien visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. No se aceptarán ofertas en manuscrito. **Las ofertas deberán estar firmadas en forma autógrafa (no escaneada), independientemente de las Declaraciones Juradas, por quien tenga facultades para ello. En caso que la oferta no esté firmada, la misma será desestimada.**

Cada oferta deberá presentarse engrampada y/o encarpeta. Las copias deberán ser iguales al original. En caso que las copias difieran del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

No se recibirán las ofertas que se presenten fuera del horario estipulado.

La información técnica y los manuales, catálogos y folletos (salvo que el pliego de Condiciones Técnicas indique lo contrario) se podrán presentar impresos y deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y su copia) o en formato digital (solamente en la oferta original).

Asimismo, podrán presentarse en idioma español o cualquier otro idioma. En este último caso, la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa durante el estudio de ofertas, su traducción al idioma español.

Los oferentes que así lo deseen podrán presentar en el contenido de sus ofertas información confidencial, siempre y cuando no sean requeridos para la evaluación de las ofertas y sean presentadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 18.381 del 7/11/2008, reglamentada por el Decreto 232/10 del 02/08/2010 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 del TOCAF en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley 20.075 del 20/10/22.

Las ofertas serán recibidas por la Gerencia de División Contrataciones de Antel en la hora y día indicados también en dicha carátula en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el cual se realizará en la sala de aperturas de la Administración, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones.

Para poder presentarse a la licitación, el oferente deberá haber comprado el pliego de condiciones, el cual estará a la venta hasta el último día hábil previo a la fecha de apertura de ofertas, o en caso de prórrogas, hasta el último día hábil previo a la o las nuevas fechas fijadas por la Administración.

Para poder contratar con Antel, la empresa deberá estar inscrita en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en estado de proveedor: ACTIVO.

No obstante lo indicado, podrán presentarse a la licitación empresas cuyo estado en RUPE sea EN INGRESO.

A los efectos de la adjudicación, la empresa que resulte seleccionada deberá haber obtenido el estado de proveedor ACTIVO en RUPE y estar inscrita en el Registro de Proveedores de Antel.

A tales efectos, durante el estudio de las ofertas Antel otorgará un plazo de 2 días hábiles para que la misma adquiera dicho estado.

En el caso de no cumplirse con este requisito en el plazo estipulado, la Administración podrá adjudicar la contratación al siguiente mejor oferente con estado de proveedor "ACTIVO" en el referido registro.

- 1.2 Los oferentes deberán incluir en su oferta indicación expresa de cuál es su razón social.

1.3 **En base a lo establecido en la Ley 18.083, Decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007, 365/009 y 399/021, no se considerarán ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.**

1.4 En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha que establece el pliego para la apertura de la licitación en la Unidad Comunicación con Proveedores, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones ([comunicacionconproveedores@antel.com.uy](mailto:comunicacionconproveedores@antel.com.uy)).

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

No se dará trámite a la solicitud si el o los solicitantes no depositan en garantía de la efectiva presentación de la oferta, una suma que no será inferior a 70 U.R. (setenta unidades reajustables) en las mismas modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo estipulado sin que el o los solicitantes hayan presentado las respectivas ofertas en forma.

En caso que se presenten en tiempo las mencionadas ofertas, el depósito le será devuelto al día siguiente de la apertura de la licitación.

Si la solicitud de prórroga no fuera concedida, el depósito le será devuelto al día siguiente de la notificación respectiva.

1.5 Solamente se recibirán solicitudes de aclaración de quienes hayan comprado el pliego de condiciones, y deberán solicitarse por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Las mismas deberán enviarse a la Unidad Comunicación con Proveedores.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones e informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación para las mismas.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá solicitar durante el estudio de las ofertas, las aclaraciones que entienda pertinentes.

1.6 En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

1.7 La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 120 (ciento veinte) días, contados desde la apertura de la licitación.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 120 días el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

**Se entiende por días hábiles, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16:45 horas, excepto feriados laborables.**

En los casos en que el oferente no hubiera realizado la garantía de mantenimiento de oferta se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 64 del TOCAF.

En todos los casos las ofertas presentadas quedarán en poder de Antel.

- 1.8 Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.
- 1.9 Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre la contratación ya sea obrando por si misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los ítems que comprende la licitación así como también de sus eventuales subcontratistas.
- 1.10 **El solo hecho de presentación de ofertas, implica por parte del oferente, la aceptación de las condiciones establecidas en el Pliego.**

### INTEGRACIÓN DE CONSORCIO

- 2.1 Si dos o más empresas resolvieran presentarse a la licitación/contratación integrando un consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará, junto con su oferta, una carta firmada por los representantes legales de cada empresa, con certificación notarial de firmas, por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501 a 509 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (Suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.
- 2.2 A tales efectos, en la oferta se indicará:
  - Empresas que conformarán el consorcio.
  - Razones de complementariedad que justifican la asociación.
  - Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.
  - Cual o cuales de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente licitación, y en qué porcentaje lo hará cada una.
  - Declarar expresamente que los integrantes responderán en forma solidaria durante la ejecución de la contratación y que se obligarán en forma indivisible respecto de las obligaciones contraídas con Antel, emergentes de la presente licitación.

En caso de modificación de los términos establecidos en el documento de asociación, durante la contratación o sus prórrogas en caso de corresponder se deberá contar con el aval de Antel. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.

En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente, Antel la solicitará durante el estudio de las ofertas, otorgando un plazo para su presentación.

Una vez adjudicada la compra, Antel solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio, el cual deberá recabar los términos establecidos en la carta de intención de consorciarse, a excepción del porcentaje de facturación de cada empresa el cual podrá tener variaciones respecto al establecido en la misma.

En caso que en las Condiciones Técnicas se soliciten Antecedentes y/o experiencia, se considerará la suma de los antecedentes/experiencia de cada una de las empresas que conformarán el consorcio, salvo que las Condiciones Técnicas establezcan otro criterio.

### DOCUMENTACIÓN

- 3.1 La Gerencia de División Contrataciones podrá solicitar la documentación legal, que no figure en el RUPE, y que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.

- 3.2 Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.

Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.

- 3.3 Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:

- a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.
- b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.
- 3.4 En caso de presentar declaraciones juradas, cada declaración jurada presentada deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.
- 3.5 En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta o se rescindirá la contratación, en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el artículo 239 del código penal.
- 3.6 Con respecto a la documentación técnica, el oferente deberá presentar, además de la documentación exigida en la Condiciones Técnicas, toda otra documentación que entienda pertinente para la correcta evaluación de su oferta.

## PRECIOS

- 4.1 Los precios deberán cotizarse de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 4.2 Los precios serán firmes durante toda la vigencia de la contratación, no admitiéndose fórmulas de ajuste paramétrico, salvo que las Condiciones Técnicas especifiquen lo contrario.
- 4.3 El precio unitario cotizado no podrá contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.
- 4.4 Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.
- 4.5 La cotización no podrá presentarse en forma manuscrita, ni contener enmiendas, tachaduras o testaduras.
- 4.6 Cuando en las Condiciones Técnicas no se especifique la unidad de compra, se deberá cotizar un único precio por el servicio solicitado.
- 4.7 La Administración se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario la planilla de cotización en formato digital. En caso de existir diferencias entre la planilla en versión digital y la planilla impresa, valdrá la impresa.

## IMPUESTOS

- 5.1 El proveedor de esta Administración cotizará con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay, que graven directamente los ítems cotizados.

- 5.2 En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos que graven directamente los ítems cotizados, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos, en cualquier caso.
- 5.3 El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.
- 5.4 Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- 5.5 Cuando el oferente sea una empresa extranjera y en caso de corresponder, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 18.083 del 18 de enero de 2007, decretos reglamentarios y modificaciones, referente a establecimiento permanente.

## **GARANTÍAS**

### **6.1 MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

Para la presente contratación, en caso de corresponder, se exonera a la empresa de realizar depósito de garantía de mantenimiento de oferta. No obstante lo indicado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, el oferente podrá optar por depositar una garantía de mantenimiento de oferta por un monto de U\$S 4.500,00 (dólares americanos cuatro mil quinientos) o no presentar garantía de mantenimiento de oferta, en cuyo caso en la medida que incumpla con el mantenimiento de su oferta se sancionará de acuerdo a lo previsto en el precitado artículo.

En caso de optar por el depósito de garantía, el mismo se podrá realizar hasta una hora antes a la señalada para la apertura de ofertas, en la Unidad Gestión de Garantías de esta Administración, mediante:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado, o
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

La garantía de mantenimiento de oferta deberá constituirse con una vigencia mínima de un año, no aceptándose garantía de mantenimiento de ofertas con plazo de vigencia inferior al establecido.

La garantía de mantenimiento de oferta, será devuelta a solicitud del/los oferente/s presentado el recibo correspondiente, una vez notificada la resolución respectiva.

### **6.2 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, si el monto a adjudicar resultara por todo concepto incluyendo impuestos, superior al monto límite de las adquisiciones estatales del Instituto Nacional de Estadística vigente para dicho concepto, el oferente a quien se adjudique la presente contratación, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado.

Esta suma será depositada en la Unidad Gestión de Garantías de esta Administración, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la adjudicación. Ante razones debidamente justificadas, la Administración se reserva el derecho de otorgar prórrogas para el depósito de dicha garantía. En caso que no se realice el depósito en los plazos estipulados, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación e iniciar las acciones que correspondan.

El depósito de garantía se podrá realizar en pesos uruguayos o en dólares estadounidenses, mediante alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de que la adjudicación se realice en moneda nacional y la garantía se constituya en dólares, para la conversión se utilizará el tipo de cambio interbancario dólar fondo, del Banco Central del Uruguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de adjudicación.

**La garantía de cumplimiento de contrato deberá estar vigente durante toda la vigencia de la contratación** y será devuelta una vez cumplida, a entera satisfacción de Antel, la totalidad de la contratación, incluido el plazo de garantía técnica, si correspondiere, a pedido del adjudicatario.

### 6.3 GARANTÍA POR RESPONSABILIDADES LABORALES

La empresa adjudicataria deberá constituir una garantía para cubrir las obligaciones laborales establecidas en la normativa vigente.

La garantía deberá ser del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, sin impuestos.

El depósito deberá realizarse en alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

En las pólizas en las que se determine que el incumplimiento está cubierto en “base de la ocurrencia”, la devolución de las mismas se realizará a pedido escrito del adjudicatario, una vez finalizada la contratación.

En caso que el adjudicatario se vea imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, Antel retendrá de las facturas básicas, el 5% del importe sin impuestos, hasta llegar al monto establecido en el primer párrafo.

Ya sea para las pólizas sin cláusula de cobertura en “base de la ocurrencia”, o en los casos que se opte por constituir la garantía por otra modalidad de las previstas, o cuando se opte por la retención, éstas serán devueltas a pedido escrito del adjudicatario, luego de cumplido un plazo de 13 (trece) meses, a partir de finalizada la contratación.

En todos los casos las devoluciones se realizarán si no existen reclamos laborales.

### ESTUDIO COMPARATIVO

- 7.1 El estudio comparativo, se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 7.2 En caso que en las Condiciones Técnicas se establezca cotización en pesos uruguayos y/o varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos, considerando para la conversión el tipo de cambio cable o fondo del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas o por el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado a la misma fecha según corresponda.
- 7.3 En caso que se coticen como ítems opcionales, suministros o servicios que correspondan a la oferta básica y no hayan sido considerados en la misma, tanto a los efectos del comparativo de precios como para la adjudicación, dichos ítems serán adicionados a la oferta básica.”
- 7.4 En caso que se incluyan links en la oferta, la información incluida en los mismos no será tenida en cuenta ni para el estudio de la oferta ni en caso de adjudicación.

### ADJUDICACIÓN

- 8.1 La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido en el pliego, presente el menor precio comparativo, salvo que las Condiciones Técnicas establezcan otro criterio de adjudicación.
- 8.2 Si las Condiciones Técnicas lo prevén, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dichas condiciones.

- 8.3 Para el caso de empresas locales, deberá estar al día con DGI, BPS y BSE. Cuando el oferente sea una empresa extranjera y en caso de corresponder, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 18.083 del 18 de enero de 2007, decretos reglamentarios y modificaciones
- 8.4 La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.
- 8.5 Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 66 del TOCAF.
- 8.6 No se aceptarán propuestas en las cuales el cumplimiento de la entrega esté condicionado a que Antel realice notificaciones previas a la orden de requerimiento. Antel se reserva el derecho de colocar órdenes de requerimiento en cualquier momento durante el período de ejecución de la contratación.
- 8.7 Todo descuento que se haga para la propuesta y que sea parte de la adjudicación, deberá mantenerse para el caso de eventuales opciones/ampliaciones

### **NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN**

- 9.1 Todas las obligaciones emergentes de la presente contratación, comenzarán a regir a partir de la notificación de adjudicación. La notificación de adjudicación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo "Comunicaciones" del presente documento.
- 9.2 Luego de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios, deberá/n hacer el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato y de responsabilidad laboral (si optó por ello), de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.
- 9.3 Se deberá fijar un domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.
- 9.4 La contratación se perfeccionará con la notificación al oferente, de la Resolución de Adjudicación dictada por el Ordenador competente.

### **ACEPTACIÓN TÉCNICA**

- 10.1 La aceptación técnica se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Técnicas, cuando se demuestre que se cumple con las especificaciones establecidas.
- 10.2 Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la aceptación técnica y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho dé lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos.

### **CONDICIONES DE PAGO**

- 11.1 El pago se efectuará dentro del cronograma de pago de esta Administración cuyo plazo estimado es de 30 días corridos a partir de la emisión de la factura, previa aceptación técnica de los ítems.  
  
Se comprobará que los suministros y servicios han sido entregados y realizados en perfectas condiciones y responden a las prescripciones de la contratación correspondiente, salvo que se haya establecido en las Condiciones Técnicas pago por adelantado.
- 11.2 El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.
- 11.3 Para suministros y servicios plaza la Administración no considerará como medio de pago, el crédito documentario.

11.4 Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: 12 (Multas) y 17 (Rescisión de la contratación), según corresponda.

11.5 **CESIÓN DE CRÉDITOS** El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

El importe correspondiente por este concepto será de 10 UR (diez unidades reajustables).

Dicho monto podrá ser abonado por alguna de las siguientes vías:

- a) Depósito en las cuentas bancarias de Antel que disponga la Gerencia de División Económico Financiera.
- b) Compensación mediante descuento de los primeros pagos de facturas correspondientes al proveedor que solicita la cesión de crédito y que no estén incluidos en una cesión de crédito anterior.

11.6 **FINANCIAMIENTO:**

Antel podrá solicitar a la empresa adjudicataria durante la ejecución de la contratación, el financiamiento del pago. En caso que la empresa otorgue su conformidad, el pago se realizará a través de un conforme que incluirá la forma de financiamiento y que podrá ser descontado en una Institución Financiera de plaza seleccionada por Antel, en caso que el proveedor prefiera el pago contado. Los costos involucrados en el financiamiento serán de cargo de la Administración y comunicados a la empresa adjudicataria, quien deberá facturarlos en una factura independiente de la facturación de suministros, servicios u obras involucradas (lo que corresponda). El importe de esta factura, no afectará el saldo del pedido de la compra.

## MULTAS

12.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Técnicas.

12.2 La multa será descontada de las facturas pendientes de pago, si las hubiera, correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel. En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar todas las acciones tendientes a su cobro.

12.3 Se caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado en el pliego de condiciones.

**12.4 En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos, ajustados por las paramétricas de ajuste de precios a la fecha de la aplicación de la multa. En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.**

12.5 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder.

12.6 A los efectos de la aplicación de multas, se tomarán los plazos incumplidos como corridos o hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Pliego de Condiciones Técnicas para los plazos.

## SEGUROS DEL PERSONAL

13.1 Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 16.074 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (art. 61).

### SEGURIDAD VIAL

- 14.1 Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente respecto a la seguridad vial.
- 14.2 Asimismo, la empresa será responsable de cumplir con toda la normativa vigente vinculada a los vehículos a utilizar durante la ejecución de la contratación.

### SUBCONTRATISTAS

- 15.1 Se requerirá la autorización previa del organismo contratante para la subcontratación.
- 15.2 Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.
- 15.3 No se permite la subcontratación con empresas que hayan participado como oferentes de la presente contratación.
- 15.4 Si la Administración acepta la subcontratación, la empresa deberá contar con personal propio para el control de dicho subcontrato. Este control será independiente a los que correspondan realizar a la Administración.

### CESIONES DE LA CONTRATACIÓN

- 16.1 El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

### RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 17.1 **Rescisión por incumplimientos:** Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas y/o de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).
- 17.2 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.
- 17.3 **Rescisión anticipada:** Teniendo en cuenta que la Administración no tiene compromiso de ejecución por el total de la compra (cláusula de monto máximo), se podrá rescindir la contratación en forma anticipada.
- 17.4 En caso que se hubiere realizado el pago por adelantado, la empresa deberá reintegrar a Antel el monto que no fue ejecutado. En caso de no hacerlo, Antel ejecutará la garantía de contravalor por el monto que corresponda, si es que fue constituida, o de lo contrario ejecutará la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

### DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

- 18.1 Antel aplicará lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Nº 18.244 del 27 de diciembre de 2007.

### **PRIORIDAD A LOS BIENES, SEVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME**

- 19.1 Cuando corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

### **PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES**

- 20.1 Para la presente contratación no es aplicable el margen de preferencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de octubre de 2008 y su decreto reglamentario.

### **CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES**

- 21.1 La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:

- Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
- Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.
- Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
- Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
- Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.

- 21.2 En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo "Rescisión de la Contratación" del presente documento.

- 21.3 En caso de no optar por la rescisión y que el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.

- 21.4 En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).

- 21.5 La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.

De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.

- 21.6 Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.

- 21.7 En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:

- Naturaleza jurídica de la empresa.

- Representantes legales de la misma.
  - Razón social de la empresa.
  - Domicilio legal y/o constituido.
  - Teléfono, fax o correo electrónico.
  - Número de RUT.
  - Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).
- 21.8 La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, de acuerdo al régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).
- 21.9 Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- 21.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, quién podrá aplicar las sanciones que correspondan en cumplimiento del artículo 289 de la Ley Nro. 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley Nro. 16.736.
- 21.11 El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

#### **GENERALIDADES**

- 22.1 El representante legal de la empresa declarará previo al inicio de los servicios que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 18.561, 19.580 y 19.846. En caso de omitir ésta declaración, se asumirá que la empresa da cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente, bajo su exclusiva responsabilidad.
- 22.2 La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.
- 22.3 Todo el personal asignado al servicio será responsabilidad de la firma adjudicataria la que deberá cumplir con la normativa legal vigente en materia laboral.
- 22.4 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.
- 22.5 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14/12/2010 en su artículo 11, esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06/10/2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado.
- 22.6 Se deberá cumplir con toda la normativa vigente. Asimismo, se deberá contar con las autorizaciones, permisos, habilitaciones, etc. emitidas por las autoridades competentes, exigidas para la prestación del servicio, utilización de los materiales, productos, herramientas, entre otras, y/o la comercialización de los suministros, lo que corresponda.
- 22.7 En caso de controversias en la ejecución de la contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.

- 22.8 Regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales. (Decreto 131/014).
- 22.9 Regirá lo dispuesto en el TOCAF.
- 22.10 En caso que la empresa indique entrega inmediata, se entenderá que la misma se efectuará dentro de los 5 (cinco) días corridos, contados desde la fecha de cada orden de requerimiento.
- 22.11 El límite máximo de la licitación abreviada ampliada para el período Enero – Diciembre 2024, es de \$62.680.000 (pesos uruguayos sesenta y dos millones, seiscientos ochenta mil) impuestos incluidos y, en caso de corresponder leyes sociales y complemento de cuota mutual incluidas.

### COMUNICACIONES

- 23.1 La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes desde las casillas de correo comunicacionconproveedores@antel.com.uy / CAA-Antel@antel.com.uy , a la casilla de correo electrónico de la empresa que figura en el RUPE o en su defecto a la casilla de correo que la empresa indique.
- 23.2 Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se considerarán recibidas con el envío y confirmación de entrega de las mismas. En el caso puntual de las aclaraciones al pliego de condiciones y a la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente, las mismas se considerarán recibidas con envío y confirmación de entrega de las mismas o con su publicación en la página web de compras estatales, lo que suceda primero.
- 23.3 No obstante lo anterior, para la ejecución de la contratación, la Administración utilizará la siguiente casilla de correo: asegc@antel.com.uy, sin perjuicio de otras direcciones que puedan ser comunicadas oportunamente. Asimismo, el pliego de condiciones técnicas podrá establecer otros medios de comunicación, como por ejemplo teléfono fijo o celular.